

Un Paseo



Villaniél

(De 1176 a 2000)

Libro de Inventario y Haberes de 1920.

Inventario de los valores activos que constituyen el patrimonio de éste ayuntamiento formado en 1º de Abril de 1921 al dar principio a las operaciones de contabilidad del año 1921-22:

- 1 Una sala destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Otra Ídem. para el maestro de niños.
- 3 Otra Id. Id. a escuela de niñas y vivienda para la maestra.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado del concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber 8 hectáreas, 97 áreas y 5 centiáreas.
- 10 Otra tierra de igual aprovechamiento destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, 12 áreas y 3 centiáreas.
- 15 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 16 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 48.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Abril de 1920.

Firma el alcalde: (no existe firma).

Libro de Inventario y Haberes de 1921.

Inventario de los valores activos que constituyen el patrimonio de éste ayuntamiento formado en 1° de Abril de 1922 al dar principio a las operaciones de contabilidad del año 1922-23:

- 1 Una sala destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Otra Ídem. para el maestro de niños.
- 3 Otra Id. Id. a escuela de niñas y vivienda para la maestra.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado del concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber 8 hectáreas, 97 áreas y 5 centiáreas.
- 10 Otra tierra de igual aprovechamiento destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, 12 áreas y 3 centiáreas.
- 17 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 18 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 48.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1° de Abril de 1921.

Firma el alcalde: (no existe firma).

Libro de Inventario y Haberes de 1921.

Inventario de los valores activos que constituyen el patrimonio de éste ayuntamiento formado en 1º de Abril de 1920 al dar principio a las operaciones de contabilidad del año 1921-22:

- 1 Una sala destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Otra Ídem. para el maestro de niños.
- 3 Otra Id. Id. a escuela de niñas y vivienda para la maestra.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado del concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber 8 hectáreas, 97 áreas y 5 centiáreas.
- 10 Otra tierra de igual aprovechamiento destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, 12 áreas y 3 centiáreas.
- 19 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 20 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 48.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Abril de 1921.

Firma el alcalde: (no existe firma).

En el año 1911, Villamiel contaba con 624 habitantes, según datos recogidos en el anuario del comercio de España y Ultramar. El nombre de la plaza era La Constitución y el ayuntamiento era detallado en el Registro Fiscal, de la siguiente forma:

"Casa, varias habitaciones, oficina escuela de niños y niñas, habitaciones de maestros y cárcel. Superficie 579 metros cuadrados. Valor: 4775 pesetas. Linderos: a la derecha: Calle de Eras Altas, a la izquierda: Calle de la sal."

14 años después llegaba la luz a ésta villa, concretamente el día 25 de Septiembre, en esa fecha se firmaba el contrato por el cual la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana se comprometía al suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado público, constituido por cincuenta lámparas, el precio del suministro era de 2,50 céntimos por lámpara al mes (llevándose un 10% el estado) y dicho contrato tenía una duración de seis años.

Existe también como anécdota una factura fechada el 18 de octubre de 1927, para adquisición de material escolar, que como dato curioso, y por citar una cifra, un retrato de la figura del rey, costaba por aquél entonces 5 céntimos.

Aunque más caro salían las multas municipales un año después, pues la cuantía menor era de 1 peseta.

Del año 1932 existe un informe del Instituto Provincial de Higiene, el cual informaba que el agua no podía ser destinada al consumo público sin previa depuración, por haberse detectado bacterium coli.

El día 15 de octubre de 1933 se hacía la toma de posesión del cementerio, por parte de éste ayuntamiento, no así de la ermita de San Sebastián.

En ése mismo año se celebraban votaciones para elegir a representantes regionales para el Tribunal de Garantías Constitucionales, de cuya votación el secretario recogía en el acta de sesión que no había reclamaciones sobre la votación, ni sobre el escrutinio. También en ése año el ayuntamiento adquiría una póliza de seguros con la compañía de seguros "La Previsora Hispalense", dicha póliza aseguraba todos los inmuebles que poseía el ayuntamiento, y esto ascendía a 132,50 pesetas anuales, y con una duración de 10 años.

Detalle de la fuente.



Ya pasando al año 1935, y según información obtenida de las personas de más edad, que en la actualidad viven en esta villa, dicen recordar que en el año 1935, se realizaron las primeras obras de acometida de aguas, construyéndose una fuente pública, en la plaza, la cual se trasladaría dos años mas tarde, frente a la casa del médico.

En el año 1949, y concretamente el día 15 de diciembre, se acordaba instalar la central telefónica de éste pueblo en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 13.

El 16 de julio de 1951, se recibía en éste ayuntamiento un escrito firmado por, el gobernador civil, dicho escrito hacía la siguiente referencia:

"Habiéndose remitido al Ministerio de la Gobernación el expediente de ése ayuntamiento, para la concesión por el mismo de la construcción en ése municipio de la Casa del Médico y Centro de Higiene, y uniéndose a éste el proyecto y presupuesto de la referida obra, se precisa que inmediatamente envíe la copia de dicho proyecto y presupuesto, a este Gobierno Civil por ser imprescindible para los sucesivos trámites".

Tres años más tarde, el gobierno civil informaba:

“Según me comunica la Delegación Provincial de Trabajo, ha sancionado esa alcaldía con 50 pesetas de multa al vecino por infracción a la Ley de Descanso Dominical . . .”

“En el día de hoy se han recibido los paquetes de Ciruelas Pasas que habían de formar parte de las bolsas de víveres procedentes de los Estados Unidos de América, con un retraso debido a los transportes marítimos. Como resultaría antieconómico el reparto a los diversos centros establecidos, participo a usted que tiene a su disposición en este Gobierno Civil 6 paquetes, de 900 gramos de ciruelas, a fin de que por el medio que estime oportuno pueda recogerlas antes del día 10 de febrero próximo.

El día 5 de octubre de 1956, la guardia civil, informaba del descarrilamiento de un vagón de tren, surgido en ésta población.

Cuatro años más tarde, exactamente el 8 de enero de 1959, se mandaba presupuesto de los fuegos artificiales para las fiestas:

“8 árboles, cuatro docenas de cohetes luces, 3 docenas de cohetes corrientes, 3 ruedas para procesión, 1 toro de fuego regular y traca final. El precio: 1850 Ptas.”.



En noviembre de 1959, se comunica la memoria del proyecto, para la realización de un lavadero público, cuya superficie era de 54,45 metros cuadrados, 20 plazas, y su importe de 74560, 68 pesetas.

Dicha obra se inauguró al siguiente año, y dichos lavaderos duraron 27 años, puesto que en el año 1987, se construyó lo que hoy es el mesón “El Paso”.

Dando un gran salto en el tiempo, nos situamos en el año 1982, dónde en el mes de octubre se formaliza el contrato de adjudicación de obras, para la construcción de las pistas polideportivas.

Siguiendo caminando por el tiempo llegamos al año 1987, donde se producen dos obras, la primera la transformación del antiguo lavadero, en el actual mesón "El Paso", el cual conserva paredes originales de dicho lavadero, y la segunda es la aprobación y posterior construcción de la carretera que une Villamiel con Camarenilla, cuya aprobación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 16 de marzo de 1987:

"Construcción de nueva carretera provincial entre Villamiel y Camarenilla, tercera fase, con un presupuesto de ejecución de 23.657.250 pesetas . . ."

Llegando al día 6 de diciembre de 1993, D. Ventura Leblic García, diplomado en genealogía y heráldica, hace entrega a éste ayuntamiento del trabajo que se le había encargado, concretamente la realización del escudo y bandera municipal, que hasta esta fecha no había existido, basándose en la posibilidad de la dedicación apícola en ésta zona de los mozárabes, y por haber pertenecido en el pasado, a la Orden de San Juan, tomó la siguiente determinación:

Ordenamiento del escudo que se propone

Escudo español. En gules, una cruz de San Juan de plata, sobre tres colmenas de oro. Al timbre corna real cerrada.

Bandera municipal.

Un paño de proporciones, 2:3 (una vez y media más largo que ancho) de color rojo gironado al asta de blanco.

Aprobándose en éste ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1994, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 22 de Abril de ése mismo año.



El día 28 de octubre de 1994, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia:
“la aprobación por el pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de julio de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación de la obra de construcción de un Centro Social Polivalente y Casa de Cultura. . .”

Dándose por finalizadas dichas obras, el día 29 de Diciembre de 1995.



El día 28 de agosto de 1998, se inaugura la obra de remodelación de la Plaza de España.





El día 18 de Mayo de 1999, D. José Bono Martínez, Presidente de Castilla la Mancha, inaugura el nuevo ayuntamiento.

Un mes más tarde, es inaugurada la piscina municipal de Villamiel.



Dos vistas diferentes, de la piscina y sus instalaciones.

ayuna en vigilia por los vecinos del dicho lugar como las mas viglias de ayuno, y ansimesmo el dia de San Sebastian, que ha muchos dias que se guarda con toda devocion por causa de la pestilencia.

54.- A la pregunta cincuenta y cuatro dixeron que en este dicho lugar hay un hospital de acogimiento de pobres caminantes, el cual tiene una tierra de cabida de treinta fanegas de trigo el termino del que mando al dicho hospital Diego Garcia, vecino del dicho lugar, para que se gaste la renta de la dicha tierra, que renta cada un año treinta fanegas de trigo en curar y dar de comer a los dichos pobres caminantes dos días, y llevarlos a otros pueblos en cabalgadura a costa del dicho hospital, y en reparar el dicho hospital y las camas de el y otras cosas necesarias.

57.- A la pregunta cincuenta y siete dixeron que junto a este dicho lugar pasado de la dicha dehesa y labranza de Argance el arroyo y valle arriba esta Algurilla, una labranza de tierras en que hay seis vecinos, y terna como mil fanegas de tierras en que hay aseis vecinos y terna como mil fanegas de tierras poco mas o menos, que son algunas de ellas de la dicha Orden de San Juan y de la Iglesia mayor de la dicha ciudad de Toledo y del hospital de Santiago de los Caballeros de la dicha ciudad y del dicho monesterio de San Clemente y de otros particulares vecinos de Fuensalida y de Noves y Torrijos, y que el arroyo mas arriba estan otros dos vecinos en otra labranza que llaman Villamozen, en que hay muchos güertos pequeños de particulares vecinos de Fuensalida y de el concejo de la dicha villa, y hay cierta cantidad de tierras que son de ellas del monesterio de la Concepción de la dicha ciudad y de los frailes de la Trinidad y de las monjas de Santa Ursula y de los frailes de San Pedro Martir que es de frailes dominicos de la dicha ciudad y de otros vecinos de la dicha villa de Fuensalida, y ansi mesmo esta mas adelante el valle arriba al nacimiento del agua y principio de las dichas güertas otra poblacion de tres casas, que se dice por nombre Renales, en que hay una hermita, que llaman San Pedro de Renales, donde ansi mesmo hay cantidad de tierras de la dicha iglesia mayor de Toledo y del dicho concejo de Fuensalida y, de otros muchos particulares vecinos de la dicha villa, el cual dicho valle de todos los dichos vecinos de las dichas labranzas, tienen en el un alcalde que nombra el dicho ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo, y hacen todos los dichos vecinos de este valle de Renales y Villamozen y Algurilla y Argance el concejo por si, y a esta otra parte hacia el mediodia de este dicho lugar como un cuarto de legua del dicho lugar y otros vecinos de Ciempozuelos, que lman Albadalejo, que es de mayorazgo de Garcilaso de la Vega, y mas a la mano izquierda lindero de esta dicha labranza y de este lugar esta otra labranza que ha por nombra Cabanillas, y la otra que es del convento y frailes del dicho San Pedro Martir, orden de los dominicos de la dicha ciudad, y mas a la mano izquierda, hacia donde sale el sol y a la linde de este dicho lugar esta otra dehesa y labranza, que ha por nombre Loranque, que es de Martin de Rojas, vecino de la dicha ciudad estante en el dicho lugar de Carriches, que es Conde de Orgaz, jurisdiccion de Santolalla, y mas a la

mano izquierda lindera de este dicho lugar esta otra labranza que llaman Los Alamos, que es de los beatos que dicen en la dicha ciudad de Toledo las beatas de Gaytan; y mas a la mano izquierda lindera de la dicha labranza y del dicho termino de este dicho lugar esta otra labranza que se llama las Serolas, que es de las monjas de la Concepcion de la dicha ciudad y luego mas adelante hacia el norte a la salida del sol en el verano esta otra labranza que se llama Belvis, que es de los herederos de Gaspar Rotulo y luego mas arriba esta la dicha labranza de Camarenilla en que hay muchas tierra de muchos particulares vecinos de Camarena y Fuensalida y de la dicha ciudad de Toledo e de otros muchos lugares.

Al capitulo ultimo, que esta de mano en la dicha instruccion dixerón que hacia la postura del sol como dicho tienen legua y media de este dicho lugar, esta Barciencia, que es del Conde de Cifuentes, que sera como de doscientos vecinos, y que en la dicha villa se coje cantidad de pan y de aceite, algun vino, y adelante media legua hacia la puesta del sol esta la villa de Torrijos, que es del Duque de Maqueda, que es una villa cercada por algunas partes de cal y canto y por otras de tapieria de tierra, la cual dicha villa tendra ochocientos vecinos en ella poco mas o menos, en la cual dicha villa se coje grandisima cantidad de aceite y hay tratos de xabonerias y colambres y otros muchos tratos, y se hace en ella un mercado el miercoles de cada semana en el cual ha mucho tiempo que todas las mercaderias que en el se venden las venden horras ansi los de la villa como todos los fortasteros, pero que los susodichos no saben por que privilegios esta franqueado este mercado mas de que han oido decir que es muy antigua la franqueza de este mercado, e que mas a la mano derecha de este dicho lugar hacia el cierzo esta la villa de Fuensalida, dos leguas de este dicho lugar, la cual tiene otro mercado todos los viernes de cada semana, que habra como ocho años que es franco de todas las meercaderias que en el se venden, la cual dicha villa sera de ochocientos vecinos poco mas o menos.

E ansi hecha la dicha discrecion e apeamiento en la manera que dicha es por los dichos Alonso Lopez Nieto y Alonso Toribio, nombrados para el dicho efecto ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano luego los susodichos parecieron ante el dicho señor alcalde y dixerón de que se hace mincion en el principio y cabeza de esta dicha discrecion e apeamiento que ellos han hecho todo lo susodicho lo mas bien y fiel y lealmente que a ellos ha sido posible y sin haber por malicia ni por otra causa alguna dexado de declarar y manifestar todo lo que a elloa era notorio y todo lo que ellos han podido alcanzar en su entendimiento so cargo del dicho juramento que tiene fecho, y lo firmaron de sus nombres en el registro de todo lo susodicho, e pidieron al dicho señor alcalde interponga a todo ello y a cada cosa y parte de ello su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede y con derecho debe para que valga y haga fee do quier que se presentare, a lo cual fueron presentes por testigos Anton Ximenez y Diego Rincon e Esteban Becerro, vecinos del dicho lugar. Alonso Lopez Nieto. Alonso Toribio. Ante mi Melchor Sanchez Roldan, escribano publico.

Este dicho dia, mes e año susodicho el dicho señor alcalde habiendo visto esta dicha discrecion e apeamiento hecho por los susodichos, dixo que esta bien y fielmente hecho, y que ellos han declarado en todo lo que era necesario declarar a su parecer y entender, y que el ha y tiene esta dicha instrucción y declaración de las dichas cosas, que le son pedidas por bien y fielmente hecha y por tal la declara y manifiesta e interpone e interpuso a ella y a cada cosa y parte de ella su autoridad y decreto judicial, tanto quanto puede y con derecho debe, y lo firmo de su nombre en el dicho escribano. Testigos los dichos. Esteban Alonso, alcalde. Paso ante mi Melchor Sanchez Roldan, escribano publico.

E yo el dicho Melchor Sanchez Roldan, escribano publico en el dicho lugar Villamiel a merced de Su Magestad aprobado por su muy alto Consejo, presente fui a todo lo que dicho es con el señor alcalde y con los dichos Alonso Toribio y Alonso Lopez Nieto y de mandamiento del dicho señor alcalde que aquí en el registro firmo su nombre, lo escrebi y por ende fice yo aquí este mio signo que es a tal en testimonio de verdad, Melchor Sanchez Roldan escribano publico (rubricado). Derechos V Reales. Esteban Alonso Alcalde (rubricado).

Bargas al oriente legua y media. Recas al oriente dos leguas grandes. Yuncillos al oriente dos leguas. Toledo al medio dia tres leguas un poco a mano izquierda. Barciencia al poniente legua y media. Rieves al poniente un poco a mano izquierda una legua.. Arcicolla al norte una legua y media un foco a mano derecha. Rio Tajo al medio dia dos leguas. Rio Guadarrama al medio dia una legua pequeña.

T.I, fol. 380-392 v.º

En el 1581 tiene nuestra villa 80 vecinos, en ese tiempo nombra el Ayuntamiento de Toledo a dos regidores por año, para que, con otros oficiales, gobiernen el concejo.

En 1671 era comendador del Viso de San Juan y su antigua bailía, D. Francisco Ladrón de Guevara que debió de realizar obras en el templo parroquial de Villamiel, ya que sus armas aparecen policromadas en las pechinas. En el año 1639, Bartolomé Espinosa, puso en marcha un proceso nacional de enajenación de bienes de realengo, con destino a la Hacienda Pública, Doña Luisa Manuel de Lando adquirió el señorío de Albarreal de Tajo, segregándolo de Toledo en 1652. Su hijo Fernando Carrillo Manuel, caballero de Santiago, Comendador de Almendralejo y General de la Flota, adquirió en 1659 el señorío de Villamiel ó Villafiel, por una cantidad cercana a los tres millones de maravedies de plata, consiguiendo en 1665 el título de Marqués de Villafiel, el lugar se hace villa el 18 de abril de 1674, ante Andrés de Villarán, escribano del Rey. Por ser villa del marqués de Fuente Hermosa, pidió este que se llamara a nuestro pueblo La Villa de Fuente Hermosa, consiguiéndolo por lo que hubo música de trompetas, clarines y timbales. Después, el 22 de diciembre de 1704, se vendió este señorío a don Pedro Robles Corvalán, por la junta de Represalía de Bienes de Ingleses y Holandeses. A finales del siglo XVIII era señor de la villa D. Pedro Rojas Contreras, marqués de Villanueva del Duero.

En el año 1752 se vuelve a realizar una relación de pueblos, de cuya descripción se extrae lo siguiente:

Villa del señorío don Pedro de Rojas y Contreras, marqués de Villanueva del Duero, en lo civil. En lo Eclesiástico pertenece a la encomienda magistral de El Viso, de la Orden de San Juan. El señor feudal tiene el privilegio del nombramiento de la Justicia en las dehesas y cotos redondos de Cabanillas, propia del convento de San Pedro Mártir, de Loranquillo, propiedad del convento de religiosas de Santa Isabel, de Argance que es del convento de San Clementey, por último, de Albaladejo, cuyo dueño es el conde de Arcos. Las casas religiosas citadas son todas de Toledo. Recibe el señor feudal por Navidad 300 reales de agualdo.

Límites y extensión: Al este con la labranza de Camarenilla y la dehesa de Bevis, propia esta última de don Bernardo de Rojas y Contreras, hermano del feudal; al sur con la dehesa de Cabanillas y Alvadalejo, y al oeste con Rielves y la dehesa de El Argance. La extensión es, de este a oeste, una legua; de norte a sur cien pasos; dos leguas de circunferencia. El territorio se recorre en dos horas y media.

Población y vivienda: 86 vecinos tiene la villa en 1725; en el 1752 se cuentan 120. El número de casas que forman el casco urbano llega a 130, de ellas 15 arruinadas y 12 inhabitables. El pueblo se localiza al este del arroyo de Renales sobre el que vuela un puente. El arroyo desemboca en el Guadarrama "que tiene puente de piedra". Al sur, cerca del caserío, hay una alameda.

Sociedad: En un medio rural como este predominan los labradores y jornaleros. A mediados de siglo, la estratificación social es la siguiente: 4 presbíteros, cirujano, con 3500 reales de ingresos, maestro de niños, con 800 reales de salario, escribano, sacristán, alcaballero, mesonero, abacero, carnicero, 3 carreteros, herrero, zapatero, arriero, hortelano, 63 jornaleros que ganan 3,50 reales, los 2 días que trabajan, 23 mayores de bueyes, de mulas y pastores, con 700 reales al año y la comida, los zagales ganan 400 reales y la comida, 2 labradores por sí y 12 pobres de solemnidad.

La tierra y los cultivos: Hay secano, huerta para hortalizas, regada con norias próximas al arroyo y prado. Los secanos cereales, son veceros, miden con fanegas de seiscientos estadales los secanos.

Producción agrícola: Por fanega de sembradura se recogen, en tierras de buena calidad: diez de trigo, veinticinco de cebada, quince de avena, seis de centeno, nueve de algarroba. Garbanzos se siembran muy pocos.

Ganadería: Mil ovejas y setecientos carneros, ciento setenta cabezas de porcino. El ganado de labor se distribuye así: 144 bueyes, 40 mulas, 92 caballos y yeguas y 73 asnos.

Industria: Muy escasa, se reduce a un pozo de nieve que da 7000 reales, tres palomares que rinden de 250 a 500 reales cada uno. El valor de la industria personal asciende a 19300 reales.

Tributos: los diezmos valen: 300 fanegas de trigo, 250 de cebada, 6 de centeno, 20 de algarroba y 15 de avena. Los Diezmos privativos del monasterio de San Lorenzo del Escorial suponen 10 fanegas de trigo. Los privativos del cabildo de la Iglesia del escorial suponen 30 fanegas de trigo e igual cantidad de cebada. Las minucias suponen 3000 reales.

Los impuestos civiles: Por el servicio ordinario y extraordinario pagan 491 reales, por cientos y millones 5924, por alcabalas 3653 reales, por derecho de fiel medidor 47 reales.

Bienes de propios: Las casas del Ayuntamiento, sitas en la plaza pública, una casa inmediata a las anteriores que se utiliza para taberna y tienda, otra junto a las dichas, que sirve de carnicería, con su romana, peso, pesas y tajo. La fragua pública. 10 fanegas labrantías, un prado y 250 fanegas de pastizales.

Sanidad: un hospital-refugio para enfermos pobres forasteros, para después, a su cargo, llevarles a Toledo. Se mantiene con una renta de 500 reales, que se obtiene de unas tierras propiedad del referido hospital.

Servicios: Se cuenta con los siguientes servicios: Taberna, en la misma casa que la tienda-abacería y mercería. Dos mesones, propios del señor feudal.

Dentro de esta relación aparece también todo un listado de los habitantes que vivían en aquella época, de los cuales el de mayor edad era:

Diego Antonio de Rojas de 71 años de edad, y escribano de profesión, siendo los de menor edad, Jacinto Ascellano, hijo del cirujano y Francisco del Moral, el hijo del Mesonero, ambos con tres meses de edad.

El Partido de TOLEDO a fines del siglo XVIII según el "Nomenclator" de 1785 y el A.H.M. de Toledo:



En el año 1789 se hace relación a Villamiel con estos datos:

“Mateo Lázaro Carrasco y consortes, vecinos de l villa de Villamiel, sobre aprobación de las constituciones formadas para gobierno de la hermandad del Santísimo Cristo de la Cruz a Cuestas”.

“El vizconde de Palazuelos, sobre la resistencia del alcalde de la villa de Villamiel a admitir por su sucesor a don Blas Télles, nombrado por dicho vizconde”.

Y posteriormente en el año 1808, vuelven a hacer referencia a Villamiel:

“Los procuradores síndico general y personero sobre pago de alcábalas por Isidro Díaz Aguado, vecino de El Viso y arrendador de la encomienda magistral”.

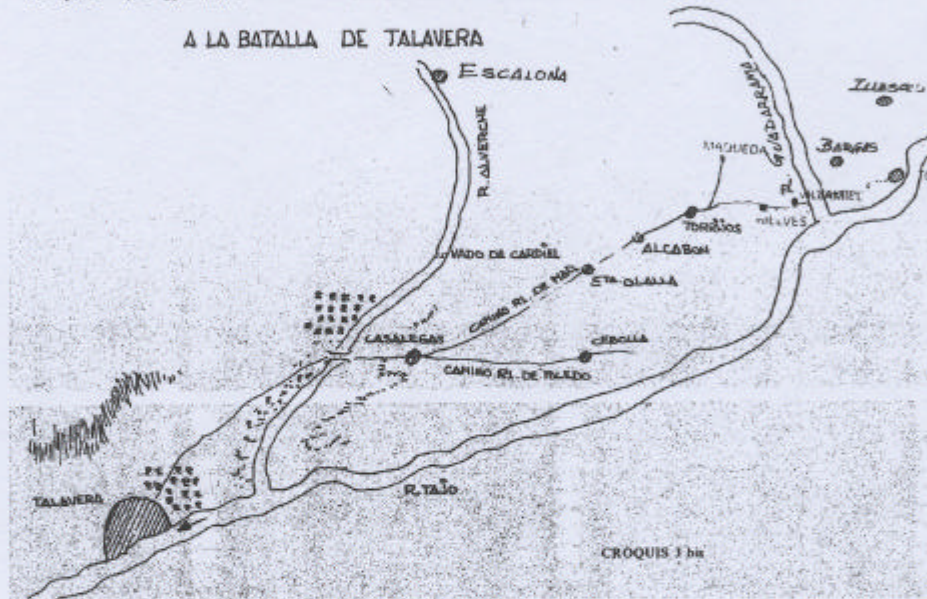


Ya en el año 1809, y con motivo de la Guerra de la Independencia, Villamiel fue testigo de las escaramuzas que aquí se acontecieron:

“Cuesta ordenó la persecución de los franceses con todo rigor, a dicho efecto, fraccionó sus fuerzas en dos núcleos: el de la derecha con la Vanguardia y demás divisiones progresando por la orilla derecha del Tajo que alcanzaría el día 24 de julio la localidad de cebolla y el otro, formado por la caballería y la reserva que lo hizo por carretera general sobrepasando El Bravo y Santa Olalla en dicho día, avistando el día 25 las inmediaciones de Alcabón. Los franceses entendiendo que tenían frente a ellos el grueso aliado, así como la amenaza de flanco del destacamento de Wilson, que había alcanzado ya la localidad de Escalona, buscaron el refugio en la línea del Guadarrama para esperar los refuerzos de Sebastián y del rey José. . .

El mariscal Victor desencadenó, pues, al amnecer del día 26, un repentino y fuerte ataque sobre las vanguardias españolas del sector Torrijos-Alcabón, lanzando sobre las mismas las divisiones de caballería de Latour_Maubourg y Merlin seguidas de la infantería del 1º cuerpo de ejército en decidida maniobra ofensiva desde las posiciones del Guadarrama y localidades de Rieves-Villamiel”.

ROQUIS GEOGRAFICO PARA LA INTELUENCIA DE LOS SUCESOS ANTERIORES A
A LA BATALLA DE TALAVERA



Plano de guerra, extraído del original

Ya en el año de 1812, y con motivo de la Jura de la Constitución de 1812, se comenta como fue la jura en ésta villa:

“Días 10 y 11 de octubre. Nicolás Gómez, escribano, Manuel Lázaro Carrasco alcalde. Los actos no se realizan en la plaza por la mucha lluvia caída, por lo que se utilizan las Casas Consistoriales”.

Existe en la actualidad, en los archivos municipales, el libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencias, fechada en el año 1849, de las cuales se observa el gran interés que tenían por mantener en buen funcionamiento del Hospital.

6 de Octubre de 1854

“ Solicitar por medio de oficio del Sr. Gobernador, que de la partida de impuestos del Presupuesto ordinario municipal, se pueda tomar 200 reales y emplearlos en la composición del Hospital, hasta lo que alcance, con la calidad de que ni se liquida y abona referida lámina e interese reintegrar esta suma a los fondos municipales. Asimismo que se solicite del señor Administrador Diocesano de el Arzobispado la concesión de 500 tejas y 10 palos rollos ó cuadrados de los materiales depositados de las fincas demolidas por ruinosas en ésta, pertenecientes a la fábrica de ésta iglesia. . .”

6 de Noviembre de 1854

“Esta junta municipal de Beneficencia ha acordado abrir una subscripción, con objeto de si puede reunirse fondos(sobre 800 reales) para atender la reedificación del Hospital de ésta villa, unas ocho varas que hay que techar, componer una ventana y colocar en él dos tablados con dos jergones, sábanas almohadas y mantas respectivas para el desgraciado caso de invasión del Cólera Morbo(que Dios no lo permita). . .”

Ya dando un salto de 31 años en el tiempo, se vuelve a encontrar otra descripción de ésta villa fechada en el año 1885.

Cuenta ya con 578 habitantes y 173 edificios, corresponde al distrito de Torrijos para las elecciones de diputados provinciales y al de Illescas para las Cortes, pertenece a la Diócesis de Toledo, al arciprestazgo de Torrijos y tiene una iglesia parroquial, bajo la advocación de Santa María de la Redonda, cuyo curato es de entrada. Se halla adscrita al partido judicial de torrijos, a la audiencia de lo criminal de Toledo y a la territorial de Madrid, distando 11 Km de la primera, y 55 de la última, para el pago de contribuciones depende de la Delegación de Hacienda de la Provincia. Su presupuesto municipal en el ejercicio económico ascendió a 9906, 48 Ptas., nivelados gastos é impuestos.

Recibe y emite la correspondencia por arca de Madrid-Badajoz y estación del ferrocarril. Hay un hospital para enfermos pobres. Atraviesa este término la vía férrea de Madrid a Valencia de Alcántara, sobre la cual tiene estación y cuenta con varios caminos vecinales que dirigen a los pueblos limítrofes. De los fondos municipales se costean dos escuelas, una para cada sexo.

Ya dentro del siglo xx, concretamente del año 1909, existe un libro de inventarios y balances en los archivos municipales, los cuales demuestran las pertenencias del consistorio en aquella época, también posee un dato muy curioso, el cual tras observar en los originales de éstos manuscritos, se aprecia un error que comento en las páginas de curiosidades.

Libro de Inventario y Haberes de 1908.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1908 al dar principio de contabilidad correspondiente al expresado año natural y económico a saber:

- 1 Una casa destinada al profesor de niños de 1ª enseñanza.
- 2 Otra casa destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 3 Un torreón para el reloj público señalado con el número 3.
- 4 Una casa para la profesora de niñas y escuela de las mismas.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública número 5.
- 6 Un corral titulado del Concejo, para el ganado de cerda del vecindario.
- 7 Un cementerio general.
- 8 Dos habitaciones con un corral destinadas a hospital y albergue de la pobreza.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados del común de vecinos de caber cinco hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas.
- 10 Otra tierra también de aprovechamiento común gratuito destinada a abrevadero de los ganados del pueblo y varias servidumbres públicas, de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Tres censos que tienen sobre sí tres tierras situadas en éste término municipal, que pertenece a propios, producen al municipio la renta anual de 30 pesetas.
- 12 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 13 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 31.331'82 pesetas.

Producto = 1.126'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1908.

Firma el alcalde: Adriano Magna.

Libro de Inventario y Haberes de 1909.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1909 al dar principio de contabilidad correspondiente al expresado año natural y económico a saber:

- 1 Una casa sita en la Plaza de la Constitución destinada a vivienda del profesor de 1ª enseñanza.
- 2 Una casa ó edificio sito en la misma plaza con dos pisos destinado a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 3 Un torreón sito en la misma plaza destinado para el reloj público señalado con el n.º 3.
- 4 Una casa en dicha plaza destinada a vivienda de la profesora de niñas y escuela de las mismas.
- 5 Una habitación en dicha plaza destinada a cárcel pública número 5
- 6 Un corral titulado de concejo para el ganado de cerda del vecindario.
- 7 Un cementerio general.
- 8 Dos habitaciones con un corral destinadas a hospital y albergue de los pobres.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados del común de vecinos de caber cinco hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas.
- 10 Otra tierra también de aprovechamiento común gratuito destinada a abrevadero de los ganados del pueblo y varias servidumbres públicas de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Tres censos que tienen sobre sí tres tierras situadas en éste término municipal, que pertenece a propios, producen al municipio la renta anual de 30 pesetas.
- 12 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 13 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 31.331'82 pesetas.

Producto = 1.126'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1909.

Firma el alcalde: Adriano Magna.

Libro de Inventario y Haberes de 1914.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1914 al dar principio de contabilidad correspondiente al expresado año natural y económico a saber:

- 1 Una casa destinada al maestro de 1ª enseñanza.
- 2 Otra id. Id. a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 3 Un torreón para el reloj público.
- 4 Una casa para la maestra de niñas y escuela de las mismas.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado de concejo.
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral procedente del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber cinco hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas.
- 10 Una tierra también de aprovechamiento común gratuito destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Tres censos que tienen tres tierras situadas en éste término municipal, que pertenece a propios, producen al municipio anualmente 30 pesetas.
- 12 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 13 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 41.881'82 pesetas.

Producto = 1.126'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1914.

Firma el alcalde: Antonio Díaz.

Libro de Inventario y Haberes de 1915.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1915 al dar principio de contabilidad correspondiente al año expresado:

- 1 Una casa destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Id. Id. Para el maestro de niños.
- 3 Id. Id. Id. La maestra de niñas y escuela para las mismas.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado de concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral procedente del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber cinco hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas.
- 10 Otra tierra también de aprovechamiento común gratuito destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 12 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

En el presente inventario no figura la partida número once del anterior que decía ó dice "Tres censos que tienen tres tierras situadas en éste término municipal que pertenecen a propios, producen al municipio anualmente treinta pesetas" por la razón de no tener antecedente ni dato alguno de las tales fincas y mucho menos de las treinta pesetas que se dice producen al municipio en lo que se funda el Alcalde autorizante para darlas de baja en el presente documento.

Totales : Capital = 41.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1915.

Firma el alcalde: Julián López.

Libro de Inventario y Haberes de 1917.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1917 al dar principio de contabilidad correspondiente al año expresado:

- 1 Una casa destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Id. Id. Para el maestro de niños.
- 3 Id. Id. Id. La maestra de niñas y escuela para las mismas.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado de concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral procedente del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber cinco hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas.
- 10 Otra tierra también de aprovechamiento común gratuito destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 12 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 41.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1917.

Firma el alcalde: Miguel Magan.

Libro de Inventario y Haberes de 1918.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del ayuntamiento de Villamiel formado en 1º de Enero de 1918 al dar principio de contabilidad correspondiente del expresado año:

- 1 Una sala destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Otra Id. Id. Para el maestro de niños.
- 3 Otra Id. Id. a escuela de niñas y vivienda para la maestra.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado del concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber 5 hectáreas, 97 áreas y 5 centiáreas.
- 10 Otra tierra de igual aprovechamiento destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, doce áreas y tres centiáreas.
- 11 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 12 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 48.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Enero de 1918.

Firma el alcalde: Segundo Escobar.

Libro de Inventario y Haberes de 1919.

Inventario de los valores activos que constituyen el patrimonio de éste ayuntamiento formado en 1º de Abril de 1920 al dar principio a las operaciones de contabilidad del año 1920-21:

- 1 Una sala destinada a Casa Consistorial y escuela de niños.
- 2 Otra Id. Id. Para el maestro de niños.
- 3 Otra Id. Id. a escuela de niñas y vivienda para la maestra.
- 4 Un torreón para el reloj público.
- 5 Una habitación destinada a cárcel pública.
- 6 Un corral titulado del concejo
- 7 Un cementerio general.
- 8 Ruinas de dos habitaciones y un corral del antiguo hospital.
- 9 Una tierra de aprovechamiento común destinada a prado para los ganados de caber 5 hectáreas, 97 áreas y 5 centiáreas.
- 10 Otra tierra de igual aprovechamiento destinada a abrevadero y otros usos de caber una hectárea, 12 áreas y 3 centiáreas.
- 13 Una inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 número 2568 su capital 18.831'82 pesetas y su renta anual de 602'60 pesetas.
- 14 Un resguardo de la caja general de depósito número 78 su capital 12.500 pesetas y su renta anual de 494 pesetas.

Totales : Capital = 48.881'82 pesetas.

Producto = 1.096'60 pesetas

Villamiel 1º de Abril de 1919.

Firma el alcalde: Segundo Escobar.

PRÓLOGO

La idea de elaborar este documento, surgió a mediados del año 1997, cuando tras colaborar en el traslado de los enseres del antiguo ayuntamiento, para su posterior demolición, observé la cantidad de documentación antigua que allí se conservaba, y creí oportuno que cualquier vecino de ésta villa, tenía derecho a conocer el pasado de su pueblo.

Tras mantener diversas conversaciones, con las personas de mayor edad, y obtener documentación que acreditaba que, de éste pueblo, ya se hacía referencia hace más de ochocientos años, quise recabar todo tipo de información y documentación y corroborar los escritos existentes hasta ahora, para realizar un análisis profundo del estudio del pasado de esta villa, fue necesario emplear bastantes horas, pues tan sólo con la documentación existentes en los archivos del ayuntamientos, se retrocede hasta 1808.

Tras observar que en los citados archivos, se encuentran documentos con nombres propios, de familias que aún existen creí oportuno no citarlas en algunas ocasiones, para evitar viejas rencillas.

También es verdad que al elaborar esta pequeña obra, y querer corroborar datos existentes, ha existido algún problema para fotocopiar los originales ó constatar datos existentes, puesto que no coincidían con lo anteriormente publicado, pero hay algunos datos, que al no poder comprobar he seguido dando por buenos.

Como siempre he creído que de todos los datos que aquí se mencionan, debía de certificar, he creído oportuno hacer entrega de todas las fotocopias posibles a, este ayuntamiento, también he creído oportuno, que éste escrito debía de ser accesible a cualquier tipo de persona sin diferencia de nivel cultural ó edad, por cuyo motivo existen suficientes índices para poder localizar el dato concreto que se busque, y también existe un diccionario para poder entender palabras no afines a nuestros días.

Esperando que sea de agrado de todos, mando un saludo.

Fdo.: Juan Luis Mancebo Márquez.

Que se sepa, la primera vez que se nombra Villamiel, es con motivo de la confirmación por Alfonso VIII, de unos privilegios otorgados por Alfonso VII el Emperador, a Pedro Alguacil sobre la alquería de Villamelis, concretamente el día 26 de febrero de 1176. Aunque el día 6 de mayo de 1146, se hace mención de las proximidades de Villamiel, de la siguiente forma:

Alfonso VII, imperator Hispanie, con su esposa, la emperatriz Berenguela, da a don Juan, arcediano de Segovia, y a Arnaldo de Corbín, canónigo de Santa María de Toledo, su villa de Arcicóllar, que yace en el territorio de Toledo, junto al arroyo de Camarena (arroyo de Cantaelgallo), entre Villamocén (Villa Mitzen) y aldeam de Vitale. Donación con juro de heredad, que les da, a ellos y a su parentela para que pueblen y edifiquen el lugar. Les concede también que, entre los pobladores de la villa, ninguno sino ellos tengan el señorío (dominiun) del lugar y que solo ellos y a su parentela presten servicio dichos pobladores.

El despoblado de Villamocén está situado cerca de Villamiel, y formaba parte del arciprestazgo de Rodillas en la edad media.



- ▲ Alcares musulmanes (Almohades): 1171-1213
- ♦ " " (Almorávides): 1086-1117
- Campañas de "El Hiramamolín": 1196
- " desde Mérida: 1171-72-73
- " de Yacub Almansor: 1197 (Desde Sevilla y Córdoba)

En Junio de 1211, se vuelve a hacer mención de la alquería de Villamiel:

“Testimonio que otorga la abadesa de San Clemente, doña Cecilia, de haber dado a su sobrino don Pedro, hijo de su hermano don Juan Alguacil, toda la tierra que el convento tenía (por donación del alguacil y alcalde don Juanes ben Ayub y de su esposa, en la alquería de Basines, jurisdicción de Toledo, a una hija monja), de dos yugadas de labor, para dos hojas iguales (excepto lo que de esta tierra tomó la abadesa doña María, la que fue esposa de don Pedro Juanes, hijo del Amir Jair), en la alquería de Ocas, según es de todos conocido; todo lo cual la abadesa, con la dicha excepción, se lo dio a su sobrino, desde el día de la fecha. El sobrino, don Pedro Juanes, le da a cambio la heredad que le dejó su padre en la alquería de Villamiel, jurisdicción de Toledo”. (Al dorso: De Bilamil de Petro Ioannis fi de Oñan Aluazir)

Las gracias pontificias otorgadas a los hospitalarios de San Juan, les ponían bajo la protección directa del Papa desde la bula “Christiano Christianae”, promulgada por Adriano IV en 1154, que les facultó para tener iglesias propias, nombrar capellanes exentos de la jurisdicción de cualquier obispo y eximidos de diezmo. Estos privilegios fueron motivo de disputas y pleitos con los arzobispos de Toledo desde el siglo XIII, por éste motivo aparece Villamiel por ser una de las iglesias exentas de la Orden, así el 7 de julio de 1228, se nombra Villamiel de ésta forma:

“Las iglesias de la Orden en el término de Consuegra serán las parroquias de los freires, excepto la iglesia de San Pedro de Consuegra y la de Villamiel, que son del arzobispado. A la de Villamiel se integrarán también los parroquianos de Cabanillas, cuya iglesia será cerrada al culto”.

“et Ecclesia Sanctae Mariae de Consuegra, omnesque que aliae sui Discriptus, sint Parochiae et Archiepiscopus habeat summa tertiam et Cathedra cum, excepta Ecclesia Oppidi Sancti Petri, quae est tota libera Archiepiscopi et hoc idem dicimus de Ecclesia de Villamiel; “Ecclesia vero de Cabanillas demolitur, quodque in ea non cantetur, ejusque parochiani sint Ecclesiae de Villamiel . . .”

El día 16 de abril de 1229, se vuelve a hacer mención de Villamiel, con motivo de la donación del arzobispo de Toledo, don Rodrigo, al cabildo:

“Don Rodrigo, arzobispo de Toledo, dona al cabildo los siguiente bienes: las casas, heredades y viñas que tenía en Fuente el Madero; Hubaniel, con todos sus derechos; el horno de los Olleros; la parte del diezmo que le correspondía, pro uestiario, en la iglesia de Villamiel, como lo solía recibir de otras iglesias”.

Villamiel pertenecía a la Encomienda de, el Viso, a través de la cual se une a la Orden del Hospital, dándole esta última la carta de fuero a Villamiel en el año 1235.

En el siglo XV y con motivo de los Diezmos de la Sede Toledana, se citaban lugares pertenecientes hoy en día a Villamiel, ó muy cercano a él.

Concretamente al citar el arciprestazgo de Rodillas, el cual estaba compuesto por 29 lugares, entre los que se encontraban, Loranque, Camarenilla, Renales, Villamocén y Arganza con Algurilla, (observándose en el mapa, la cercanía a Villamiel), los diezmos cobrados, eran éstos:

“Corderos, queso y lana, Pan y Vino de montón, Pan y Vino de excusado, Menudo de montón y excusado y Diezmo coronados”.



En el año 1575, Felipe II, ordenó realizar una relación de todos los pueblos de España, la relación hecha en Villamiel, está fechada el día 9 de enero de 1576, y dichas relaciones se conservan hoy en día en el Archivo de Simancas.

Interrogatorio del año 1576

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las relaciones.

1º. Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese, como se llama al presente, y por que se llama así. Y si se ha llamado de otra manera antes de ahora, y también por que se llamo así, si se supiese.

2º. Si el pueblo es antiguo o nuevo, desde que tiempo acá esta fundado, y quien fue el fundador y cuando se gano de los moros o lo que de ello se supiese.

3º. Si es ciudad, villa o aldea y si fuese ciudad o villa desde que tiempo acá lo es y el título que tiene y si fuese aldea en que jurisdicción de ciudad o villa cae.

4°. El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo como es decir si cae en el reino de Castilla o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra y en que p, Rioja, Alcarria, La Mancha, etc. provincia o comarca de ellos como seria decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, La Mancha, etc.

5°. Y si es pueblo que esta en frontera de algún reino extraño que tan lejos esta de la raya y si es entrada o paso para el. (En letra del tiempo se añadea: / o puerto, o aduana do se cobran algunos derechos.)

6°. El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese si tuviese algunas y por que causa o razón las ha tomado si se supiese algo.

7°. El señor o dueño del pueblo si es del Rey o de algún señor particular o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan o si es beheteria y por que causa y cuando se anagenó de la corona real y vino a ser cuyo fuese si de ello tuviese noticia.

8°. Si el pueblo de quien se hiciese relación fuese ciudad ó villa, se declare si tiene voto en cortes; y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a donde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

9°. La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

10°. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuantas leguas hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

11°. Item, el Arzobispado, o Obispado, o Abadía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

12°. Y si fuere de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese el dicho pueblo.

13°. Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar donde se hiciere la dicha relación, hacia donde sale el sol, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde sale el sol, o desviado algo al parecer, y en que mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.

14°. Item, se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo de donde se hiciese la relación hacia el medio día, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

15°. Y así mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

16°. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación; y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo está derecho al norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

17°. La calidad de la en que está dicho pueblo, si es tierra caliente ó fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.

18°. Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de dónde se proveen; y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvajinas se crían en ella.

19°. Si estuviese en serranía el pueblo, cómo se llaman las sierras en que esté, o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras, y adónde van a parar.

20°. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo, o cerca de él, y qué tan lejos, y a qué parte de él pasan, y cuán grandes y caudalosos son.

21°. Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.

22°. Los molinos y aceñas, y los barcos y puentes señalados que en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos, y cuyos son.

23°. Si es abundoso o faltar de aguas, y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.

24°. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen.

25°. *Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierra del dicho pueblo, públicas o de particulares.*

26°. *Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más cogen y dan y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.*

27. *si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.*

28°. *Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay, y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.*

29°. *Y si el pueblo fuere marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.*

30°. *Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con las medidas del ancho y largo de ellas, y relación de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.*

31°. *La defensa de la fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos, y los muelle y atarazanas que hubiese.*

32°. *El sitio y asiento donde el dicho pueblo está poblado; si está en alto o en bajo, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.*

33°. *Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdicción de él hubier, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiese.*

34°. *Los alcaides de las fortalezas y castillos, y quien los posee, y lo que valen las alcaldías, sus salarios y aprovechamientos, y las preeminencias que tuviesen.*

35°. *Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.*

36°. *Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios, antiguos, epitafios y letreros, y antiguallas de que hubiese noticia.*

37°. *Los hechos señalados y cosas dignas de memoria, de bien o mal, que hubiese acaecido en el dicho pueblo o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellos haya habido.*

38°. Las personas señaladas en letras o armas, o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo, o hayan nacido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.

39. las casas y número de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuido.

40°. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

41°. Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linajes que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzare a saber algo.

42°. Si la gente del pueblo es rica o pobre, las granjerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

43°. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

44°. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de regidores, alguaciles y escribanos, y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviese.

45°. Los términos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen.

46°. Los privilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiera tenido, y la razón por qué se le dieron, si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar, y por qué no se le guardan ya, y desde qué tiempo acá.

47°. Si el pueblo es señorío, se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

48°. La iglesia catedral, o colegial, que hubiese en el dicho pueblo, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos, y donaciones señaladas que en ellas haya.

49°. Las prebendas, calongias y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relación de lo que valen.

50°. Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

51°. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere; y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

52°. Las fiestas de guardar, y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto por particular, demás de las de la Iglesia, y las causas y principio de ellas.

53°. Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiese.

54°. Los hospitales y obras pías que hay en el dicho pueblo, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él, y cuyas son, y lo que valen.

55°. Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviese, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él, y cuyas son, y lo que valen.

56. los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por qué se despoblaron.

57°. Y generalmente, todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen, a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria.

“Hecha la relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hazerla. Y luego, sin dilación la entregarán, o enviarán con esta instrucción y memoria a la persona que se la hubiese enviado, para que se envíe a Su Majestad con las demás que se fuesen haciendo”.

“Item en la Relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío, o de órdenes que tuviese junto dél en sus contornos, y cuyos son, y el número de los vecinos que tuvieren, poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas, si se supiere”.

“Las ferias y mercados de dicho pueblo, que tan grandes y caudalosos son; y si son francos en todo, o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió, y desde qué tiempo acá, y por qué privilegios”.

A continuación se cita la relación hecha por VILLAMIEL.

En el lugar de Villamiel, jurisdicción de la ciudad de Toledo, en nueve días del mes de enero de mil e quinientos y setenta e seis años, el señor Esteban Alonso, alcalde ordinario en el dicho lugar en cumplimiento de un mandamiento del ilustre señor Juan Gutiérrez Tello, alférez mayor de la ciudad de Sevilla, corregidor e justicia mayor en la ciudad de Toledo y su Tierra por Su Magestad, por el cual envía a mandar al dicho señor alcalde nombre dos o tres personas de los más antiguos vecinos de este dicho lugar para que ante su merced hagan en presencia de mí el escribano publico infra escripto la discreción e apeamiento de este dicho lugar conforme a una relación escripta de molde que el dicho señor corregidor envió a este lugar en cumplimiento de lo cual e señalo para hacer la dicha descripción a Alonso López Nieto y a Alonso Toribio, vecinos del dicho lugar, que son dos vecinos mas antiguos e que mas noticia tienen de las cosas de él, a los cuales el dicho día, mes e año susodicho, los dichos Alonso López Nieto e Alonso Toribio parecieron ante el dicho señor alcalde, e aceptaron el dicho nombramiento de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor alcalde tomó y recibió juramento en forma debida y de derecho por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz a tal como ésta +, en que cada uno de ellos pasó su mano derecha, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios, donde más largamente están escriptos que harán esta dicha discreción e apeamiento que al presente se les encarga lo mas bien y fiel y lealmente que a ellos fuere posible, y conclusión del dicho juramento dixo cada uno de ellos si juro y amén, a lo cual fueron presentes por testigos, Antón Ximénez y Diego Rincón y Esteban Becerro, vecinos del dicho lugar. E luego este dicho día, mes e año susodicho, los dichos Alonso Lopez Nieto y Alonso Toribio nombrados para lo susodicho ante el señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, comenzaron a hacer e hicieron la dicha descripción y apeamiento de este dicho lugar en la forma y manera siguiente:

1.- Al primero capitulo de la dicha discreción dixerón y declararon los susodichos que este lugar se llama por nombre Villamiel, e que no saben la causa porque así se llamó, ni saben que haya tenido otro nombre salvo este que al presente tiene.

2.- Al segundo capitulo dixerón que este dicho lugar, a lo que han oído decir, que es de los más antiguos pueblos que hay en esta tierra, pero que no saben que tiempo habrá que se fundó ni saben que quien fue el fundador, que por su antigüedad no tiene noticia de su principio y fundamento, ni se sabe quando se ganó de moros.

3.- A la pregunta tercera dixerón que este dicho lugar es aldea de la ciudad de Toledo y de su jurisdicción.

4.- A la cuarta pregunta dixerón que este dicho lugar es como dicho tienen en el reino y tierra de la ciudad de Toledo.

5.- A la quinta pregunta dixerón que este lugar es tierra llana está tres leguas de la dicha ciudad, e que no hay en otra cosa alguna que declarar de lo que se contiene en la dicha pregunta.

6.- A la sexta pregunta dixerón que este dicho lugar no tiene armas ningunas ni las ha tenido.

7.- A la séptima pregunta dixerón que este dicho lugar es de la dicha ciudad de Toledo y de su jurisdicción en cuanto a lo temporal, y en lo espiritual y cosas tocantes a la iglesia de él es de la Orden de San Juan, y vienen los diezmos del dicho lugar enteramente a la bailía de Olmos y a don Fernando de Alarcón, comendador de la dicha bailía y bailío de Lora, habitante en la Villa de El Viso que es de la dicha encomienda.

8.- A la octava pregunta dixerón que este lugar no tiene voto en cortes, e que para todos sus negocios y necesidades acuden a la dicha ciudad de Toledo como a su cabeza que es.

9.- A la pregunta novena dixerón que este en lugar van en grado de apelación a la Cancillería de Su Magestad que habita en la villa de Valladolid, e que hay desde aquí a la dicha villa cuarenta leguas.

10.- A la décima pregunta dixerón que como dicho tienen que este dicho lugar es aldea de Toledo y está la dicha ciudad del tres leguas no grandes ni pequeñas.

12.- A la docena pregunta dixerón que como dicho tienen que este dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo, pero que en lo eclesiástico, como dicho tienen, es de la Orden de San Juan y que el dicho comendador habita en la villa de El Viso, que está cuatro leguas de aquí de este dicho lugar.

13.- A la pregunta trece dixerón que el pueblo más cercano que esta hacia donde sale el sol mas derechamente es el lugar de Recas, aldea de la dicha ciudad una labranza, salvo que en la mitad del camino esta en una legua de este dicho lugar, que ha por nombre Marenilla, y poco mas adelante otra labranza que llaman Majazul, y el dicho lugar de Recas esta dos leguas de este dicho lugar, y pasadas esta dos labranzas se pasa el río de Guadarrama para ir al dicho lugar, y las dichas dos leguas son grandes.

14.- A la pregunta catorce dixerón que el pueblo más cercano hacia el medio día es la dicha ciudad de Toledo, aunque cai un poco a mano izquierda del medio día, y que la dicha ciudad esta tres leguas de este lugar y no grandes, y para ir a la dicha ciudad, vamos lo más del camino por el camino real, que va a la dicha ciudad desde Valladolid y toda Castilla la Vieja, y se pasa la puente que llamamos en esta tierra de Guadarrama, la cual dicha puente esta dos leguas y media de la dicha ciudad.

15.- A la quince preguntas dixerón que el lugar más cercano de este dicho lugar y más derecho al poniente esta Barcience, villa del Conde de Cifuentes, esta legua y media de este lugar, aunque otro lugar esta un poquito a mano izquierda del dicho puniente, una legua de aquí, que ha por nombre Rielves, aldea de Toledo.

16.- A la pregunta diez y seis dixerón que el pueblo más cercano hacia el norte o cierzo es el lugar de Arcicolla, aldea de la dicha ciudad, y que esta legua y media de este lugar y no grande ni pequeña, e que esta un poquito caído a mano derecha el dicho lugar del dicho norte.

17.- A la pregunta diez y siete dixerón que este dicho lugar esta en tierra llana y no fría ni caliente ni montosa e que a causa de un arroyo, que pasa por junto a este dicho lugar, le tienen las gentes en opinión de que es pueblo enfermo, e que es tierra rasa, e que no tiene en el término de el ninguna leña, alguna poca retama.

18.- A la pregunta diez y ocho dixerón que este dicho lugar, que como dicho tienen, es falso de leña, y que no alcanzan otra leña salvo retama y algunos tomillos y axeas que queman las gentes que como no pueden sino acaesce en el lugar de Camarena desmontar e cortar algunos cortes en un monte que tienen, que es propio del dicho lugar, en que hay encinas, y cuando se cortan van algunos vecinos de este lugar a comprar carretadas de la dicha encina o en el soto de Alcábln, que es de los frailes y convento de Nuestra Señora de la Sista extramuros de la dicha ciudad, que muchas veces los vecinos de este dicho lugar compran algunos sauces o frexnos, y otras leñas que se crían en el dicho soto.

20.- A la pregunta veinte dixerón que a la postura del sol junto a las casas de este dicho lugar pasa un arroyuelo que nace en el valle de Renales y Villamocen, término y jurisdicción de la dicha ciudad, y hacia el mediodía tres cuartos de legua de este lugar pasa el río de Guadarrama, y dos leguas de este dicho lugar hacia el mediodía pasa el río Tajo, que es río muy caudaloso, e que el dicho Guadarrama es un río razonable e que muchas veces si viene crecido no se puede vadear que el dicho arroyo que pasa por junto a este dicho lugar es pequeño.

21.- A la pregunta veinte y una dixerón que los dichos ríos no tienen en toda esta tierra güertas salvo unos hortecitos que estan en el dicho arroyo de Villamocen, que son de algunos vecinos de la villa de Fuensalida y del concejo de la dicha villa y de otras personas particulares, en que crían algunos álamos y algunas hortalizas y muy pocas frutas, e que este dicho lugar tiene en su término junto a el una güerta que se riega con el dicho arroyo, que es de Ruy Gómez de Figueroa, regidor de Toledo, que lleva algunas frutas, aunque pocas, que le renta cada un año, cuarenta mil maravedís.

22.- A la pregunta veinte y dos dixerón que en este dicho lugar tiene en el dicho arroyo el dicho Ruy Gómez un molinillo que le gana cada un año de renta tres cahices de trigo, e que en el dicho río de guadarrama tres cuartos de legua de este lugar esta una parada de molinos, en que hay seis ruedas en la dicha dehesa de Alcabin, que es de los dichos frailes de la Sisla que solia moler toda esta tierra en el dicho molino, e que habra como diez u once años que una creciente se llevó la presa del dicho molino, e que nunca mas ha molido ni muele, e que esta tierra recibía gran beneficio en la molienda de este dicho molino, e que en este dicho lugar esta una pontezuela para el servicio del lugar en el dicho arroyuelo e que en el dicho río de Guadarrama como tres cuartos de legua de el, como dicho tienen, esta otro puente, que pasa por ella gran número de gente de la que viene como esta dicho de toda Castilla la Vieja y de toda esta tierra a la dicha ciudad, la cual dicha puente era de cal y canto y al presente esta derribada gran parte de ella y remendada de madera, que una creciente del dicho río la derribó, y que la dicha puente está situada en la dicha dehesa de Alcabin de los dichos frailes de la Sisla, y que la dicha ciudad de Toledo la sustenta la dicha puente y la repara.

23.- A la pregunta veinte y tres dixerón que este dicho lugar demas del dicho arroyo tiene pozos de que beben las gentes, que del agua del dicho arroyo no beben las gentes salvo el ganado e que no hay fuente ninguna en el, e que las moliendas alguna poca de ellas se muelen en este dicho molinillo de este lugar, e lo demás se lleva a moler al río de Tajo a los molinos de Estivel, que son de don Juan Mendoza, mariscal de Novés y regidor de la dicha ciudad, y a los de Vergonça que son del Conde de Cifuentes y a los molinos que hay en el dicho río en la dicha ciudad de Toledo.

24.- A la pregunta veinte y cuatro dixerón que este dicho lugar tiene una dehesa boyal, el que es propio de los dichos vecinos del dicho lugar y aprovechamiento suyo para sus ganados de labor, que habrá como cuatrocientas fanegas de tierra de medida de trigo, y como la tercia parte de la dicha dehesa tiene unas pocas encinas, y que ni la tierra ni las encinas no renta cosa alguna, porque como dicho tienen esta guardado la yerba de la dicha dehesa para los ganados de labor, e que no hay en este dicho lugar ni su término pesquerías ni cazas ni otras cosas de las que contiene esta dicha pregunta.

25.- A la pregunta veinte y cinco dixerón que este dicho lugar hay una casa de la encomienda de San Juan en que el dicho comendador don Fernando de Alarcón recibe su pan y otros diezmos, que le pagan los dichos vecinos, e que en este dicho lugar y su término tiene el dicho Ruy Gómez de Figueroa la dicha güerta y un cercado olivar que sale la puerta de la una casa que tiene en el dicho lugar que tendrá como cuatrocientos olivos, e tiene mas quinientas fanegas de pan por mitad y la iglesia mayor de Toledo tiene cuatrocientas fanegas de tierras horras de diezmo que le rentan trescientos y ochenta fanegas de trigo, y tiene el monesterio de la Concepción de la dicha ciudad ciento y cincuenta fanegas de tierra que le rentan cien fanegas de pan por mitad, y otros algunos vecinos de la dicha ciudad de Toledo tienen algunas tierras otras que ansimismo le rentan algun pan para comer que son rentas de poco momento.

26.- A la pregunta veinte y seis dixerón que esta tierra es tierra de pan llevar, e que no coje otra cosa en este dicho lugar salvo pan y poco aceite, que se coje en el dicho olivar del dicho Ruy Gómez, e que en este dicho lugar no se crían otros ganados salvo algunos corderos que se crían en el, de cómo mil y quinientas cabezas de ganado ovejuno, que tienen ciertos vecinos de este lugar y algunos cochinos que crían los vecinos del dicho lugar para los gastos de sus casas, y que en lo tocante a los diezmos coje el dicho comendador cada un año de diezmo de este lugar como seiscientas fanegas de trigo y trescientas fanegas de cebada y veinte y cinco arrobas de lana y quince arrobas de queso y como treinta corderos, que valdrán todos los dichos diezmos como siete mil reales y en lo que toca a las faltas que en este dicho lugar hay como se contiene en la dicha pregunta dixerón que la mayor falta que hay es el vino, aceite, y leña, e que el vino se provee de Camarena y Fuensalida y leña como dicho es se provee de Camarena y de la dicha dehesa de Alcabin y aceite de Torrijos y Barcience y Noves y Fuensalida.

32.- A la pregunta treinta y dos dixerón que este dicho lugar esta poblado en llano, e que no es cercado ni tiene cercas ni murallas ni han oído decir que en algún tiempo las haya tenido, antes es un lugar desbaratado y sin ningún recogimiento.

35.- A la pregunta treinta y cinco dixerón que en este dicho lugar se edifican las casas baxas y de tierra y poco cimientto de piedra, porque hay en el dicho lugar gran falta de la dicha piedra, y que cuesta mucho dinero traerla de otros términos y lugares.

38.- A la pregunta treinta y ocho dixerón que este dicho lugar es natural una casta y generación de gentes que llaman los Ximenez, de los cuales hobo uno, que ha pocos días que murió, que hobo nombre Pedro Velez de Guevara, que fue capitán de infanteria en el reino de Nápoles y capitán de justicia en Galipol, y capitán a guerra en la ciudad de Vieste y de Jobemazo y de Mola y de Molfeta, y otro hermano suyo, que al presente habita en este lugar, por nombre Esteban Ximenez Velez, que ha

servido a su Magestad y le sirvió en días pasados de soldado en la jornada de mos de Lorena y después sirvió en tierra de Otranto de lo mesmo y después desto fue gobernador en Carpimano y en Santo Donato, y estos tuvieron otro hermano que hobo nombre Alonso Ximenez Velez, que fue valeroso en servicio de Su Magestad, este sirvió de proveedor de la pólvora en el cabo de Otranto en tierra de Marina y de sargento en la Goleta en la compañía de don Juan Blazquez, capitán de infantería en el reino de Nápoles y de alferez en la dicha compañía, siendo capitán don Diego Ossorio de R. En que hizo grandes servicios a Su Magestad, el cual viniendo por mandado del virrey de la dicha ciudad de Nápoles en España con su compañía en guarda de cuatro galeras que venían por cierta suma de dinero para la dicha ciudad y gastos de la guerra el setiembre pasado de setenta y cinco, por tormentas las dichas galeras fueron desbaratadas, y la galera de los de España en que venia el dicho alferez con un sobrino suyo, natural de este dicho lugar, que ha por nombre Diego Velez Ximenez, fue por la dicha tormenta desbaratada de los otros, y vuelta gran trecho otras, y acabada la tormenta, tornando con esta galera para donde estaban las otras tres galeras, dieron en ella dos galeras de turcos, y la entraron, en la cual entrada de los turcos, el dicho alferez hizo maravillas en armas en defensa de la santa fee católica y en servicio de Su Magestad, y al fin muerto de los turcos y moros, este dicho Diego Velez quedando muy mal herido de un balazo con otros algunos que quedaron en la dicha galera captivos yendo en la dicha captividad en guarda de mas de cincuenta turcos y moros, este dicho Diego Velez aunque muy mal herido con los demás que en la dicha galera iban en la dicha captividad, se animaron y como valientes soldados y servidores de Su Magestad mataron a todos los dichos turcos y moros, y libertaron la dicha galera, que iba perdida. Todo esto dixerón los susodichos haberlo oído a personas de crédito, que se hallaron presentes a todo ello o la mayor parte de ellos.

39.- A la pregunta treinta y nueve dixerón que este dicho lugar tiene noventa y dos casas, y hay en el noventa y un vecinos, e que antes de ahora este dicho lugar ha seido mayor que ahora es, e que se ha diminuido por ser el termino del dicho lugar pequeño, que no hay en el salvo como mil fanegas de tierras, e no hay en el otras granjerias salvo el pan que se coje en el, y ansimesmo se ha diminuido la dicha venciencia a causa que es el sitio del malsano por causa del dicho arroyo que por el pasa.

40.- A la pregunta cuarenta dixerón que los vecinos del dicho lugar todos son labradores salvo el dicho Ruy Gomez, que por ser vecino de la dicha ciudad de Toledo se liberta de no pagar servicio a Su Magestad de toda la hacienda que tiene en este dicho lugar, y que como vecino de el quiere gozar y goza de todos los aprovechamientos que gozan los vecinos, y hay otro Adrian de Palacios portero de cadena de Su Magestad, que por ser criado de Su Magestad es ansi mesmo libre de no pagar servicio a Su Magestad ni otro repartimiento ni hospederia en el dicho lugar y goza de los aprovechamientos de el.

42.- A la cuarenta y dos dixerón que en este dicho lugar son las gentes y vecinos de el pobres, y que hay ocho labradores que labran el uno con cuatro arados y otros tres labradores que labran con cada tres arados, y los otros cuatro que labran con un solo arado cada uno de ellos, y todos los demás vecinos son jornaleros y trabajadores del campo, que ganan de comer a cavar y segar y a otros trabajos de sus personas, y que no hay granjerías ni labores en este dicho lugar salvo lo susodicho.

43.- A la pregunta cuarenta y tres dixerón que aquí hay en este dicho lugar un alcalde ordinario y dos regidores y un alguacil y alcalde de la Hermandad Nueva, y que estos nombra y señala el corregidor y ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo cada un año, y que la justicia eclesiástica de este lugar anda en competencias entre la Orden de San Juan y el arzobispo de Toledo sobre la judicatura y administración de la dicha justicia, porque según se dice y han oído decir personas antiguas la jurisdicción eclesiástica, solía ser del arzobispo de Toledo, y ahora lo tiene la dicha orden de San Juan, e que puede haber siete u ocho años que un prior de este lugar, que tenía comisión de tiniente prior es de la dicha Orden de San Juan, porque uso en el dicho lugar de la dicha comisión sobre cierto caso tocante a la dicha jurisdicción eclesiástica le llevaron preso a la cárcel arzobispal de la dicha ciudad un fiscal de la dicha justicia del arzobispo, y estuvo en ella muchos días preso, y que al cabo de todo salió con presupuesto de no usar mas de la dicha comisión en este dicho ni mas uso de ella ni otro alguno nunca ha habido de la dicha orden que haga el oficio de Vicario en el dicho lugar.

44.- A la pregunta cuarenta y cuatro dixerón que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario como esta declarado que al presente es el dicho Esteban Alonso y dos regidores, que son: Gregorio Vazquez y Esteban Ximenez y un alguacil y un escribano, e que no tienen provechos ni derechos algunos, salvo el dicho escribano, que lleva los derechos de todas las escripturas que se otorgan ante el en este dicho lugar conforme al arancel de Su Magestad.

45.- A la pregunta cuarenta y cinco dixerón que este dicho lugar como dicho es tiene la dicha dehesa que se ha hecho mencion y dos prados pequeños que partan y gozan los vecinos de este dicho lugar con sus ganados de labor, y que no hay otro aprovechamiento alguno ni tiene ninguna renta al dicho lugar.

52.- A la pregunta cincuenta y dos dixerón que en este dicho lugar se guarda la fiesta de Santa Catalina de treinta años a esta parte por devoción por que salió en suertes para que suplicase a Dios por este dicho lugar, que apartase de el una gran persecución que tenían y tuvieron ciertos años antes de la langosta y otras sabandijas, que les comían los panes y frutos de la tierra, y así despues acá se guarda y se ha guardado siempre como todas las demás fiestas que la iglesia manda guardar, y se